



ORD.Nº 1651 /

**ANT.:** Solicitud de información pública de fecha 14 de febrero del 2019 - Nº **AK001T0002597**

**MAT.:** Responde solicitud de información pública.

**SANTIAGO,** 14 MAR 2019

**DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A : SEÑORES**  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 14 de febrero del 2019, hemos recibido su solicitud de información pública Nº **AK001T0002597**, del siguiente tenor literal:

*Materia presupuestos y funcionamiento de Programa MI abogado , y de las Corporacion Judiciales para el cumplimiento anual años 2014-2015-2016-2017-2018-2019 de la ley nº17.995 y Ley Nº 18.632 que establece que:*

*La Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), entidades de derecho público, con patrimonio propio y sin fines de lucro cuya misión es entregar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos. . Las CAJ son las continuadoras legales de los Servicios de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados y fueron creadas por la Ley Nº17.995 del año 1981 la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Valparaíso (CAJVAL) (atiende las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso); la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana (CAJMETRO) (atiende las regiones Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, y Magallanes y la Antártica Chilena); y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío (CAJBIOBIO) (atiende las regiones del Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén). Posteriormente a través de la Ley Nº 18.632 del año 1987 se creó la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta (CAJTA) (atiende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta)*

*Las Corporaciones se relacionan con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, Cartera que les supervisa técnica y financieramente, a través de su División Judicial , específicamente, por medio del Departamento de Asistencia Jurídica. Ministerio de Justicia. DFL-994. DTO 995 del 16.07.1981. Aprueba estatutos por los cuales se regirá la "Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío"; Ministerio de Justicia.*

DFL-995; DTO-995 del 16.07.1981. Aprueba estatutos por los cuales se regirá la "Corporación de Asistencia Judicial de la región Metropolitana de Santiago; Ministerio de Justicia DFL -944. DTO 944 16.07.1981. Aprueba estatutos por los cuales se regirá la "Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; DFL-1; Ministerio de Justicia DFL-1-18632 del 04.12.1987 Aprueba estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta- En CAJMETRO este Consejo está integrado por el Secretario Regional Ministerial (SEREMI) de Justicia de la Región Metropolitana; los Decanos de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile; el Presidente del Consejo de Defensa del Estado; y por dos Abogados en representación del ejercicio libre de la profesión, designados por el Ministerio de Justicia a través de su División Judicial (DFL-995 año 1981). En CAJVAL el Consejo está integrado por el SEREMI de Justicia de la V Región; el abogado Procurador Fiscal, del domicilio de la Corporación; los Decanos de las facultades de Derecho, de la Universidad de Valparaíso y Universidad Católica de Valparaíso; y por dos abogados en representación del ejercicio libre de la profesión, designados por el Ministerio de Justicia a través de su División Judicial. (DFL - 994 año 1981).

En CAJBIOBIO sus integrantes son el SEREMI de Justicia de la VIII Región; el Abogado Procurador Fiscal, del domicilio de la Corporación: el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción y el Director de la Sede Concepción de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y por dos Abogados en representación del ejercicio libre de la profesión, designados por el Ministerio de Justicia a través de su División Judicial. ((DFL - 994 año 1981). En CAJTA sus integrantes son el SEREMI de Justicia de la Región de Tarapacá y el SEREMI de Justicia de la Región de Antofagasta; un representante de las Municipalidades de la Región de Tarapacá; un representante de las Municipalidades de la Región de Antofagasta, y dos abogados de libre ejercicio de la profesión, designados por el Ministerio de Justicia a través de su División Judicial (DFL-1-18632 año 1987). Ministerio de Justicia DFL N° 3.346, de 1980 que Fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia. Artículo 11. "A la División Judicial corresponde: c) Proponer medidas para asegurar la asistencia jurídica gratuita que debe prestarse por ley". se solicita para cada CAJ:

desglosada por país región ciudad y comuna :

dirección ubicación física de cada CAJ Los curriculums de los abogados titulados y no titulados que han atendido asuntos de niños institucionalizados y en programas de acogida a cargo del Estado de Chile como curadores ad litem ; sus curriculums y rentas percibidas por año.

Dirección física de los abogados del programa MI abogado , sus curriculums y rentas percibidas

*desglosados por años 2014-2015-2016-2017-2018-2019 , solicita el numero de representaciones judiciales a niños en calidad de curadores adlitem desglosados por representacion desde un caj y desde programa mi abogado : desglosados por edad y sexo region ciudad comuna del representado y en que juzgado (incluya direccion fisica) se tramita la causa . Cuantas son por medida de proteccion cuantas por medida cautelar , cuantas por inicio de susceptibilidad de adopcion y cuantas por tramitacion de enlace adoptivo nacional y cuantas por tramitacion de enlace adoptivo internacional*

*Para el programa MI Abogado: se solicita saber el numero de profesion y curriculums de las personas que integran las duplas psicosociales desglosadas por region ciudad comuna y su funcion y efectividad de la tecnica en este programa*

Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y lo señalado igualmente en los artículos 31 y 33 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, informo a usted lo siguiente:

#### **1. Materias abordadas por el Programa "Mi Abogado".**

Las materias que aborda el Programa se encuentran reguladas en la Resolución Exenta N° 1802, de 16 de octubre de 2018, que formaliza el Programa Mi Abogado, en la Resolución Exenta N° 2659, de 28 de diciembre de 2018, que modifica la anteriormente citada, y en los Convenios de colaboración y transferencia celebrados entre la Subsecretaría de Justicia y cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial (en adelante, CAJ), de fecha 31 de diciembre de 2018, cuyos Decretos aprobatorios fueron tomados de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de enero de 2019, y que refieren a aquellas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) que se encuentren, por aplicación de una medida de protección emanada desde los Tribunales de Familia, en alguna de las modalidades de cuidado alternativo y privados de cuidados parentales, consagradas por la ley.

Además, en virtud del avance del Programa, y de las derivaciones del Poder Judicial y solicitudes específicas de otras instituciones, el Programa hoy también atiende a NNA de los siguientes perfiles:

- Infantes que se encuentran junto a sus madres en centros privativos de libertad.
- NNA víctimas de maltratos físicos, que se encuentren en recintos hospitalarios.
- NNA víctimas del delito de trata de personas, derivadas desde el Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

Teniendo presente que el Objetivo General del Programa es, "Contribuir a la restitución de derechos de NNA en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizando el acceso a la justicia y a la igualdad en la protección de la ley en el ejercicio de derechos, a través del asesoramiento y defensa judicial especializada de NNA en situación de vulneración. La ejecución de las actividades del Programa, deberá estar orientada al logro del propósito de la intervención, en términos de garantizar el ejercicio de los derechos de NNA, a través del acceso a mecanismos judiciales que en lo posible, permitan la restitución de su derecho a vivir en familia"; las materias abordadas serán todas aquellas que directa o indirectamente afecten al niño, niña o adolescente atendido.

Así, se tramitarán indistintamente, y hasta su terminación, las causas proteccionales, contenciosas, penales, susceptibilidades de adopción, y toda otra materia que implique un contacto de los NNA con el sistema judicial.

## 2. Presupuesto del Programa "Mi Abogado".

En virtud de lo dispuesto en las Glosas N° 7 y 8 de la Partida 10, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 401, de la Ley de Presupuestos 2019, el presupuesto para el Programa Mi Abogado es de M\$ 4.168.552, que se desglosa por regiones de la siguiente forma:

Región	Corporación de Asistencia Judicial	Proyección de NNA a atender durante 2019	Presupuesto 2019 (M\$)
Arica y Parinacota	CAJTA	130	185.411
Tarapacá		130	276.098
Valparaíso	CAJVAL	600	716.190
Maule	CAJ RM	500	494.941
Magallanes		80	159.412
Región Metropolitana		1.080	1.129.845
Biobío*	CAJ Biobío	660	801.856
Los Ríos		240	285.572
Aysén		16	119.228
<b>Totales</b>		<b>3.436</b>	<b>4.168.552</b>

\*Incluye Región de Ñuble.

Respecto de los presupuestos asignados de los años anteriores, fueron los siguientes:

2017	2018	2019
M\$ 969.823	M\$ 2.689.926	M\$ 4.168.552

## 3. Funcionamiento del Programa "Mi Abogado".

En primer lugar, es importante aclarar que el Programa comenzó como una iniciativa Piloto durante el segundo semestre del año 2017, por tanto no se puede informar respecto a años anteriores.

El Programa Mi Abogado es implementado por las Corporaciones de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Valparaíso, Biobío y Metropolitana, en virtud de Convenios de colaboración y transferencia, suscritos de forma anual con esta Subsecretaría de Justicia<sup>1</sup>. Su funcionamiento está regulado en la Resolución Exenta N° 1.802 de 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 2.659 de 28 de diciembre de 2018.

Las resoluciones señaladas fijan el objetivo general y los objetivos específicos del Programa, establecen los lineamientos estratégicos, los procesos productivos y los procesos de soporte, y, establecen los mecanismos de rendición de cuentas y los mecanismos de evaluación y gestión de desempeño.

El modelo contempla la conformación de un equipo interdisciplinario con dedicación exclusiva, de jornada completa, y donde no participan postulantes, para la defensa especializada con

<sup>1</sup> Se adjuntan a este documento, los 4 Decretos aprobatorios de los Convenios celebrados con cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial para el año 2019.

enfoque de derechos de los NNA que se encuentren en modalidades de cuidado alternativo por alguna medida de protección. Las tripletas profesionales están integradas por un/a abogado/a, un/a trabajador/a social/a y un/a psicólogo/a, liderados regionalmente por un/a Abogado/a Coordinador/a. El equipo técnico administrativo lo conforman un técnico jurídico, un apoyo administrativo y un secretario. La estructura varía regionalmente dependiendo de la cantidad de NNA a atender.

En cuanto a los procesos productivos, que definen el componente de la defensa especializada que entrega el Programa, son los siguientes:

1. Diagnóstico de la situación judicial de los NNA del sistema proteccional: El propósito de este proceso es identificar la población beneficiaria y realizar un diagnóstico inicial de cada NNA, determinando la urgencia y priorización de las decisiones jurídicas a tomar. Cabe señalar que este proceso debe ser permanente, en la medida que la información de los NNA debe mantenerse permanentemente actualizada. El diagnóstico debe ser un ejercicio multidisciplinario acordado entre el equipo ejecutor del Programa, en donde los enfoques y principios previstos para la intervención guíen a los profesionales en la elaboración de la estrategia a desplegar para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

2. Ingreso del caso al Programa: El ingreso podrá ser realizado a través de gestiones previas llevadas a cabo por la Subsecretaría de Justicia, a través la Unidad Técnica, en coordinación con SENAME; o directamente desde SENAME, desde residencias, por medio de derivaciones de servicios de salud u otros que tengan a su cargo el cuidado del NNA, o bien aquellos que de cualquier manera se relacionen con los NNA, así como derivaciones efectuadas desde otras unidades operativas de la Corporación de Asistencia Judicial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño. El ingreso se podrá verificar también de forma directa, cuando un tribunal de justicia designe curaduría a estos efectos. No obstante lo anterior, las Corporaciones pueden ingresar NNA al Programa por otras vías en circunstancias calificadas, cuando lo requiera su interés superior, fundando adecuadamente las razones de su ingreso en el informe mensual correspondiente.

El proceso de ingreso, constará de las siguientes etapas:

- a) Análisis de antecedentes
- b) Realización de entrevistas
- c) Creación de carpeta (físico y digital)

3. Elaboración de estrategia jurídica, que incluye los aspectos psicosociales levantados por los profesionales especialistas: A partir del diagnóstico de la situación judicial del NNA realizado en la etapa anterior, las Corporaciones deben desarrollar una estrategia jurídica de alta calidad e idoneidad para representar los intereses de los NNA, ya sea mediante la designación de curador ad litem o, excepcionalmente, bajo patrocinio y poder de su representante legal. La elaboración de la estrategia jurídica consignará los siguientes subprocesos:

a) Esquema de estrategia: Se deben establecer los objetivos de la representación jurídica según cada caso, definiendo las acciones particulares a desarrollar ante los tribunales de justicia.

b) Retroalimentación de la estrategia jurídica: La estrategia debe ser retroalimentada con las observaciones y aportes de los actores, personas e instituciones, que se estimen necesarias.

c) Registro de la estrategia jurídica: Se deberá incorporar la información de la estrategia a la carpeta de cada NNA, incluidos los aportes de otros actores.

4. Visitas a la familia del NNA: Según lo que defina la estrategia jurídica, se deben establecer y ejecutar, en caso que corresponda, las acciones pertinentes con la familia o adultos significativos del NNA, a saber:

a) Comunicación con la familia o adultos significativos acerca de la estrategia jurídica a adoptar y permanente retroalimentación respecto del estado de la causa, en caso que corresponda.

b) Colaborar en el monitoreo de la labor de la residencia, u otro organismo o programa, en el fortalecimiento de las competencias parentales para la toma de decisiones referentes a las acciones judiciales.

5. Coordinaciones intersectoriales: En vista que las situaciones de vulneración de derechos generan efectos que superan lo estrictamente jurídico, la Unidad Técnica deberá

velar porque las Corporaciones verifiquen que quien tenga a su cargo el cuidado del NNA esté utilizando mecanismos de derivación a otros servicios públicos pertinentes. Del mismo modo, en caso que se detecten deficiencias en este ámbito, se monitoreará que el equipo de representación del NNA cumpla con el deber de representar la situación al SENAME o a quien corresponda, o realizar una presentación al tribunal, según se requiera.

6. Gestiones procesales: Corresponde a la ejecución de la estrategia jurídica y concentra esencialmente el conjunto de actos que se llevan a cabo en un proceso judicial seguido ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia. Tal como en las etapas anteriores, todas las acciones realizadas deberán quedar registradas en la carpeta de cada NNA y estar orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños reconocidos en la Convención.

7. Seguimiento de la situación del NNA una vez terminada la situación de cuidado alternativo: La Unidad Técnica verificará que los equipos regionales del Programa, instalados en las Corporaciones de Asistencia Judicial supervisen el cumplimiento de las sentencias, de manera de garantizar la protección efectiva de los NNA. La duración del seguimiento deberá extenderse por un mínimo de tres meses o hasta el cumplimiento efectivo de la sentencia y corresponderá al Trabajador/a Social del Programa, sin perjuicio de las acciones que desplieguen los demás miembros del equipo en conformidad con el trabajo colaborativo multidisciplinario interno.

8. Fin de la situación de cuidado alternativo: La Unidad Técnica verificará que los equipos regionales del Programa, instalados en la Corporación de Asistencia Judicial evalúe el proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto del NNA; se identifiquen los resultados del proceso; se defina si se han cumplido los objetivos de la estrategia jurídica, si se ha completado la tramitación de las causas y si se agotado el período de seguimiento. Algunas causales de término del cuidado alternativo son la adopción, el retorno a la familia de origen, cumplimiento de los 18 años, etc. Para aquello, será fundamental que el proceso de registro de la información se realice adecuadamente y de forma permanente.

9. Derivaciones: La Unidad Técnica verificará que la Corporación de Asistencia Judicial a través del equipo de defensa del NNA informe a la residencia de SENAME o a quien detente el cuidado del NNA bajo alguna otra modalidad de cuidado alternativo, en caso que corresponda, la necesidad de derivación del NNA, en virtud de hallazgos levantados durante el proceso de representación, como por ejemplo derivaciones al sistema de salud u otros programas de la Red SENAME.

Finalmente, respecto del funcionamiento del Programa, se establecen los siguientes lineamientos técnicos:

a. Especialización y perfiles profesionales del equipo: Los profesionales que trabajen en el Programa deberán tener experiencia y formación específica en materias de niñez y adolescencia, de modo de asegurar que se preste un servicio de la más alta calidad, eficiente y oportuno. Esta exigencia aplica tanto a los abogados como a los trabajadores sociales y psicólogos, y se fundamenta en que los profesionales de este Programa trabajan exclusivamente en casos de NNA del sistema de protección, modalidad cuidado alternativo, requiriendo conocimientos y habilidades específicas, estando impedidos, además, de abordar otras materias o funciones en la Corporación de Asistencia Judicial donde se encuentran instalados, en las jornadas destinadas a estos efectos.

b. Estándar de casos por abogado y dupla psicosocial: Se ha definido como estándar de NNA a cargo de los profesionales, de 60 para los abogados, y 250 para la dupla psicosocial.

c. Despliegue territorial: El manejo de un número limitado de casos le da la posibilidad a los profesionales de estar presentes territorialmente, es decir, asistir periódicamente a las residencias o al lugar donde se encuentran los NNA. La entrevista u observación (dependiendo de su edad) del NNA es una gestión fundamental del modelo.

d. Elaboración e implementación de la estrategia jurídica a cargo de un equipo de profesionales, que a lo menos esté conformado por un/a abogado/a, un/a trabajador/a social, y un psicólogo/a. Las causas que involucran a NNA que se encuentran en modalidades de cuidado alternativo, tienen un componente psicosocial que es tan relevante como el jurídico. El modelo del Programa contempla que la elaboración de la estrategia jurídica y del seguimiento de la defensa de los NNA sea efectuado por un equipo conformado por tres personas, con el abogado liderando la causa, un psicólogo y un trabajador social que lo apoyan fuertemente en la gestión de la misma, proveyendo información técnica que contribuye al proceso de restitución de derechos. El trabajo del equipo debe ser desde sus propias ciencias y de manera interdisciplinaria.

e. Cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos de la infancia: El modelo se sustenta en las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, promulgada en Chile a través del Decreto 830 de 27 de septiembre de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño. En particular, se busca materializar la visión de los NNA como titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona y estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, en concordancia con su autonomía progresiva.

f. Acompañamiento integral de los NNA: De la separación del NNA de su familia de origen se deriva una serie de consecuencias en múltiples dimensiones, más allá de la esfera emocional, como los son la educación, la salud, el uso del tiempo libre, etc. Por ello, se ha definido como lineamiento del Programa el contacto permanente con los NNA por parte del equipo y del profesional que se determine, de manera de detectar eventuales falencias en esos ámbitos, y promover las derivaciones a las instituciones correspondientes. El acompañamiento mediante la presencia permanente del abogado/a y del equipo en la vida de los NNA, está estará orientada a la restitución de derechos, con particular énfasis en el derecho a vivir en familia. Toda la información recopilada y/o producida a consecuencia de la prestación del servicio de defensa especializada, debe ser resguardada; considerada como un dato sensible y estar disponible para terceros sólo con la finalidad de contribuir al proceso de restitución. Siempre la información estará disponible para los NNA.

g. Seguimiento: Tiene por finalidad prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de vulneración de derechos o, de amenaza de vulneración. Una vez que el NNA representado egresa del sistema de cuidado alternativo, el equipo realizará un seguimiento del caso de a lo menos 3 meses, con el objeto de evitar el reingreso de los NNA al sistema de cuidados alternativos y, asegurar que se efectúen las derivaciones pertinentes en caso de ser necesario.

h. Niveles mínimos de cobertura y productividad: La Corporación deberá cumplir con la cobertura mínima de NNA establecido para el Programa, cuyo avance deberá plasmarse en conjunto con los indicadores determinados en cada Convenio.

#### **4. Información sobre las Corporaciones de Asistencia Judicial.**

Al respecto, informo que, respecto a la "***dirección ubicación física de cada CAJ***", y según prescribe el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y el numeral 3 del artículo 6° de su reglamento, aprobado por Decreto N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

Dado lo anterior, la búsqueda de la ubicación de cada centro de atención CAJ puede realizarse a través de la página web de cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial, seleccionando la región, tipo de centro y comuna de su interés, de acuerdo al siguiente detalle:

- Información de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, a través del sitio web: <http://www.cajta.cl/>, banner "nuestras oficinas", donde se despliega la información por región y tipo de centro.

- Información de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, a través del sitio web: <http://www.cajvalparaiso.cl/>, banner "Quiénes somos", link "Servicios", link "Dónde estamos", donde podrá seleccionar la región de su interés y en un mapa seleccionar los centros en cada caso.

- Información de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, a través de la web <http://www.cajmetro.cl/>, banner "Encuentra tu centro de atención", donde podrá seleccionar zona, especialidad (materia) y tipo de centro, de acuerdo a sus intereses.

- Información de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, a través de la página web <http://www.cajbiobio.cl/>, en la sección "Unidades", podrá seleccionar la Región de su interés, y podrá además, realizar búsquedas por provincia, ciudad y tipo de unidad.

En cuanto a "***los curriculums de los abogados titulados y no titulados que han atendido asuntos de niños institucionalizados y en programas de acogida a cargo del Estado de Chile como curadores ad litem ; sus curriculums y rentas percibidas por año***", comunico que la contratación de los/as funcionarios/as de las Corporaciones de Asistencia Judicial no se somete a examen por parte de esta Cartera, por cuanto contar con esta

información resulta ajeno a las competencias orgánicas de esta Subsecretaría, de este modo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se efectuará la derivación de su requerimiento a cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial, para que dichos organismos se pronuncien directamente sobre el mismo, por ser materia de su competencia. Se adjunta oficio remitido a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones Metropolitana, Valparaíso, Tarapacá y Biobío, para estos efectos.

##### **5. Dirección física, currículums y rentas de los profesionales del Programa "Mi Abogado".**

Respecto a las regiones donde actualmente se está implementando el Programa, y destacando que en la práctica los profesionales tienen un alto despliegue territorial para visitar las residencias, asistir a audiencias y otros trámites, las direcciones de las oficinas son las siguientes:

Dirección	Región	Comuna	Ciudad
Sotomayor s/n Plaza Tribunales	Tarapacá	Iquique	Iquique
Limache 2241	Valparaíso	Viña del Mar	Viña del Mar
Caupolicán 567 Oficina 302	Biobío	Concepción	Concepción
Constitución 1337 Oficina 307	Ñuble	Chillán	Chillán
Darío Barrueto 56	Biobío	Los Ángeles	Los Ángeles
Agustinas 1419 piso 3	RM	Santiago	Santiago

Ahora, respecto a las regiones que comienzan sus funciones el 01 de abril de 2019, es decir Arica y Parinacota, Maule, Los Ríos, Aysén y Magallanes, la suscripción de los contratos de arrendamiento de inmuebles se encuentran en proceso, por tanto las direcciones se podrán informar en esa fecha.

En cuanto a los currículums de los profesionales que integran el Programa "Mi Abogado", cumpla con informarle que, una copia digital de los antecedentes requeridos, será grabada en un disco compacto (CD), el cual podrá retirar en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Secretaría de Estado, ubicada en calle Moneda N° 1.155, 1° piso, comuna de Santiago, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previo pago correspondiente al costo del disco, ascendente a \$ 121, en virtud de lo prescrito en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, en el artículo 20 de su Reglamento, y en la Resolución Exenta N° 2.010, del Ministerio de Justicia, de fecha 6 de agosto de 2009 (disponible en el sitio electrónico de este Ministerio, [www.minjusticia.cl](http://www.minjusticia.cl), banner "Transparencia Activa-Ley de Transparencia" Subsecretaría de Justicia, Item "Costos de reproducción"). En este sentido, cabe señalar que, el empleo del soporte digital compacto, obedece a que el tamaño del archivo generado excede la capacidad de envío de la mensajería electrónica, haciendo técnicamente inviable su remisión a través de este medio.

Es del caso señalar que, para hacer entrega de lo requerido, conforme a las normas de protección de datos de carácter personal, se procedió a tarjar aquellos datos personales, según lo dispuesto en los artículos 2° letra f) y 4° de la Ley N° 19.628.

Finalmente, respecto a las remuneraciones percibidas por los profesionales del Programa Mi Abogado, la siguiente tabla detalla los montos por región y por cargo, al año 2019:

CAJ	Región	Cargo	N° de personas	Remuneración Bruta Convenio 2019
Tarapacá	Arica y Parinacota	Abogado Coordinador	1	\$ 3.617.430
		Abogado Litigante	2	\$ 2.904.723
		Psicólogo	1	\$ 2.102.832
		Trabajador Social	1	\$ 2.102.832
		Técnico Jurídico	1	\$ 1.051.326
		Secretario	1	\$ 962.247
	Tarapacá	Abogado Coordinador	1	\$ 3.725.953
		Abogado Fiscalizador	1	\$ 1.745.130
		Abogado Litigante	2	\$ 2.991.865
		Psicólogo	1	\$ 2.165.917
		Trabajador Social	1	\$ 2.165.917



		Técnico Jurídico	1	\$	1.082.866
		Apoyo Administrativo	1	\$	1.558.810
		Secretario	1	\$	991.114
Valparaíso	Valparaíso	Abogado Coordinador	1	\$	3.906.734
		Abogado Litigante	10	\$	3.165.025
		Psicólogo	3	\$	2.093.758
		Trabajador Social	3	\$	2.093.758
		Técnico Jurídico	1	\$	1.004.715
		Apoyo Administrativo	1	\$	1.558.810
		Secretario	1	\$	933.953
Metropolitana	Metropolitana	Abogado Coordinador	1	\$	3.251.710
		Abogado Litigante	18	\$	2.932.874
		Psicólogo	5	\$	2.932.874
		Trabajador Social	5	\$	2.095.664
		Técnico Jurídico	2	\$	1.641.691
		Apoyo Administrativo	1	\$	1.558.810
		Secretario	1	\$	915.335
	Maule	Abogado Coordinador	1	\$	3.157.000
		Abogado Litigante	9	\$	2.847.450
		Psicólogo	2	\$	2.847.450
		Trabajador Social	2	\$	2.034.625
		Técnico Jurídico	1	\$	1.593.875
		Apoyo Administrativo	1	\$	1.558.810
		Secretario	1	\$	888.675
	Magallanes	Abogado Coordinador	1	\$	3.157.000
Abogado Litigante		1	\$	2.847.450	
Psicólogo		1	\$	2.847.450	
Trabajador Social		1	\$	2.034.625	
Técnico Jurídico		1	\$	1.593.875	
Biobío	Biobío	Abogado Coordinador	1	\$	3.906.734
		Abogado Litigante	11	\$	3.165.025
		Psicólogo	3	\$	2.093.758
		Trabajador Social	3	\$	2.093.758
		Técnico Jurídico	2	\$	1.004.715
		Apoyo Administrativo	1	\$	1.558.810
		Secretario	3	\$	933.953
		Los Ríos	Abogado Coordinador	1	\$
	Abogado Litigante		4	\$	3.072.840
	Psicólogo		1	\$	2.032.775
	Trabajador Social		1	\$	2.032.775
	Técnico Jurídico		1	\$	975.451
	Apoyo Administrativo		1	\$	1.558.810
	Secretario		1	\$	906.750
	Aysén	Abogado Coordinador	1	\$	3.792.946
		Psicólogo	1	\$	2.032.775
		Trabajador Social	1	\$	2.032.775

## 6. Número de representaciones judiciales a través de curadurías ad litem Programa "Mi Abogado".

En cuanto a esta consulta, se pueden entregar datos globales de la intervención del Programa en las regiones atendidas, con datos al 31 de diciembre de 2018:

CAJ	Región	NNA atendidos históricamente a Dic 2018	Egresos NNA históricos a Dic 2018	NNA vigentes Dic 2018	NNA vigentes =< 6 años Dic 2018	Nº Audiencias Dic 2018
Tarapaca	Tarapacá	201	52	149	50	373
Vaparaíso	Valparaíso	521	31	490	133	528
Metropolitana	Metropolitana	923	50	873	309	1168
Bio Bio	Bio Bio	776	238	538	264	362
<b>Total</b>		<b>2421</b>	<b>371</b>	<b>2050</b>	<b>756</b>	<b>2431</b>

En cuanto a los datos de las causas, motivos de ingreso, RIT y juzgados de tramitación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los documentos solicitados contienen datos de carácter personal y sensible, cuya publicación, comunicación o conocimiento, importarían una afectación a la esfera de la vida privada del titular de los mismos. De este modo, la entrega de la información requerida supondría una afectación del derecho a la vida privada de las personas en referencia, como asimismo, a la protección de sus datos personales, ambos derechos consagrados en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y amparados por la causal de reserva legal establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, razón por la cual esta información es reservada, no encontrándonos facultados para hacer entrega de la misma. Los datos solicitados mantienen, entre otros antecedentes, el detalle de los informes psicosociales y/o médicos de la persona en referencia, lo que precisamente constituye un dato de carácter sensible "per se", en términos tales que el propio legislador se ha encargado de mencionarlos expresamente en la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, ya individualizada.

Asimismo, se configura la causal de reserva establecida en el numeral 5 del artículo 21° de la Ley de Transparencia, en concordancia con su artículo 1° transitorio, toda vez que la Ley N° 19.628 - cuerpo legal vigente y dictado con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 20.050, de 2005, de Reforma Constitucional -, el cual define qué información constituye un dato personal y sensible, así como los requisitos para su tratamiento, constituyéndose una limitación a la entrega de información relativa a datos personales por parte de la Administración. En este sentido, su requerimiento incide sobre antecedentes de carácter personal y sensible, referidos a una persona determinada, no provenientes de una fuente accesible al público y, por tanto, sólo utilizables para los fines para los que hubieren sido recolectados, esto es, el conocimiento de una causa sobre vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes por parte de los Tribunales de Familia en el marco de la aplicación de una medida de protección, según lo disponen los artículos 2° letras f) e i), 4° y 9° de la Ley N° 19.628, siendo secretos o reservados respecto de su utilización para otros fines, en tanto, con su publicidad se afectarían los derechos de la persona en cuestión, configurándose la causal de reserva ya referida.

En consecuencia, no resulta posible hacer entrega de la información solicitada, por concurrir a su respecto las causales de reserva legal dispuestas en los numerales 2 y 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

## **7. Funciones, cantidad, profesión y currículums de las duplas psicosociales que trabajan en el Programa "Mi Abogado".**

El modelo considera la intervención interdisciplinaria y complementaria de los profesionales que integran la triplete. Teniendo presente que la intervención interdisciplinaria es condición sine qua non de la elaboración y ejecución, eficaz y oportuna, de la estrategia de defensa integral, podemos identificar las siguientes funciones del trabajador social y del psicólogo, conceptualizadas como perfiles profesionales.

Funciones<sup>2</sup> de los/as trabajadores/as sociales:

- Responsable de entregar los apoyos sociales al equipo, en problemáticas asociadas a graves vulneraciones de derechos.

<sup>2</sup> Las funciones del/la Trabajador/a Social no tienen el carácter de intervención de caso, la cual corresponderá a la dupla psicosocial de la residencia o familia de acogida en la que se encuentre bajo protección el NNA, o bien al programa ambulatorio del cual sea sujeto de atención. En caso de no existir intervención psicosocial, el Trabajador/a social del Programa articulará y gestionará con la oferta programática que exista en el territorio, sin intervenir directamente en el caso, previniendo la sobre intervención.

- Atención y seguimiento socio familiar, visitas domiciliarias, entrevistas, trabajo en y con redes, en lo estrictamente requerido por la estrategia jurídica, y en permanente coordinación con profesionales de proyectos complementarios, cuando corresponda.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y a la elaboración y ejecución de la estrategia jurídica de cada NNA.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada por el servicio.

Funciones de los psicólogos/as:

- Valorar el estado de la salud mental del NNA que ingresa al servicio, conforme a los informes pre existentes<sup>3</sup>.
- Asistencia en situaciones de urgencia o crisis del NNA en el contexto de la audiencia, cuando corresponda.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y estrategia jurídica de cada NNA.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada por el servicio.

Respecto a la cantidad de profesionales y sus remuneraciones, puede verificarlo en la tabla contenida en la respuesta N° 5 de este documento y, sobre los currículums, cumpla con informarle que una copia digital de los antecedentes requeridos, será grabada en un disco compacto (CD), el cual podrá retirar en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Secretaría de Estado, ubicada en calle Moneda N° 1.155, 1° piso, comuna de Santiago, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previo pago correspondiente al costo del disco, ascendente a \$ 121, en virtud de lo prescrito en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, en el artículo 20 de su Reglamento, y en la Resolución Exenta N° 2.010, del Ministerio de Justicia, de fecha 6 de agosto de 2009 (disponible en el sitio electrónico de este Ministerio, [www.minjusticia.cl](http://www.minjusticia.cl), banner "Transparencia Activa-Ley de Transparencia" Subsecretaría de Justicia, Item "Costos de reproducción"). En este sentido, cabe señalar que, el empleo del soporte digital compacto, obedece a que el tamaño del archivo generado excede la capacidad de envío de la mensajería electrónica, haciendo técnicamente inviable su remisión a través de este medio.

Es del caso señalar que, para hacer entrega de lo requerido, conforme a las normas de protección de datos de carácter personal, se procedió a tarjar aquellos datos personales, según lo dispuesto en los artículos 2° letra f) y 4° de la Ley N° 19.628.

## **8. Efectividad de la atención del Programa "Mi Abogado".**

Sin perjuicio del levantamiento mensual, semestral y anual de estadísticas por cada una de las regiones que se hace desde la Unidad Técnica del Programa, para hablar de "efectividad", sólo se puede hacer a través de una medición científica y de mediano plazo. El impacto de la intervención del Programa, mediante la implementación del modelo de defensa especializada e interdisciplinaria que propone, está siendo evaluado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que establece Programas e Instituciones a Evaluar en el año 2019, conforme al Decreto N° 345, de 19 de diciembre de 2018. La evaluación de impacto experimental, como mecanismo riguroso de evaluación de proyectos sociales, que se encuentra en proceso por parte de DIPRES, considera tres años de implementación del Programa, encontrándose en la actualidad iniciando su segundo año. Finalizada la evaluación, tendremos certeza de los resultados del Programa y su impacto.

Por de pronto, se puede informar que se está cumpliendo con los estándares propuestos para el Programa, esto es, una defensa interdisciplinaria especializada y proactiva, con conocimiento personal y permanente de los NNA y su situación, y con asistencia a audiencias y proactividad en la gestión de las causas. La siguiente tabla muestra dichas gestiones durante el año 2018:

<sup>3</sup> Los informes pre existentes son aquellos evacuados por los programas responsables de los procesos terapéuticos de los NNA y sus familias. El Psicólogo/a del Programa no realizará evaluaciones periciales ni intervenciones o procesos terapéuticos de los NNA. Sólo en caso de situaciones de crisis, podrá intervenir para contener y prevenir vulneraciones de derechos del NNA. Debe prevenir la sobre intervención.

Región	CAJ	Cobertura alcanzada 2018 (NNA atendidos)	Entrevistas u a observaciones NNA realizadas durante 2018	Asistencia a audiencias durante 2018
Tarapacá	CAJTA	150	823	373
Valparaíso	CAJVAL	490	848	528
Metropolitana	CAJRM	873	1.585	1.168
Biobío	CAJ Biobío	538	1.071	620
<b>Total</b>		<b>2.051</b>	<b>4.327</b>	<b>2.689</b>

Las Resoluciones, Decretos y Oficios que se individualizan a continuación, serán remitidos al correo electrónico indicado para ello; a saber:

- Resolución Exenta N° 1802, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución Exenta N° 2659, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto N°54, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto N° 55, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto N° 56, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto N° 57, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Oficios remitidos a Corporaciones de Asistencia Judicial solicitando informar a Solicitud de Información Pública N° AK001T0002597.

Saluda atentamente,



*Juan José Ossa Santa Cruz*

**JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**  
Subsecretario de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

HMR/DMS/NGL/SHC/VPH/PSA  
N° AK001T0002597  
SISID: 634788

**Adjunta:**

- Resolución Exenta N° 1802, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Resolución Exenta N° 2659, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Decreto N°54, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Decreto N° 55, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Decreto N° 56, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Decreto N° 57, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Oficios remitidos a Corporaciones de Asistencia Judicial solicitando informar a Solicitud de Información Pública N° AK001T0002597.

**Distribución:**

- Interesados.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.